



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Diciembre dos de dos mil veinte

Radicado : 2020-00152.  
Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la demanda presentada Declarativa Verbal de resolución de contrato presentada por Construir Obras Civiles SAS contra la señora Vanessa Lopera Ocampo, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la medida cautelar solicitada, como quiera que la peticionada es un bien del demandante, lo cual no es procedente al tenor del literal b del artículo 590 del C.G del P, en consecuencia, habrá de modificarla o en su defecto aporta el requisito de procedibilidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda Declarativa Verbal de Resolución de Contrato presentada por Construir Obras Civiles SAS contra la señora Vanessa Lopera Ocampo, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco ( 5 ) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS  
ELECTRONICOS NRO 54 PUBLICADO HOY EN LA PAGINA  
WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL  
DÍA 3 MES Diciembre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M.  
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA